

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECMPO Isla Marimelli Complemento / Acoge a trámite



ACOGE A TRÁMITE COMPLEMENTO DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA Y ACUMULA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SEÑALAN.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2019

RESOL. EXENTA N° 2432

VISTO: La solicitud presentada por la Comunidad Indígena Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli, ingresada con el C.I. Subpesca N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones Exentas N° 690 y N° 4004, ambas de 2018 y N° 727 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 756 de fecha 27 de junio de 2019, al cual se adjunta el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 29/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comunidad Indígena Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli, por medio del ingreso C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Isla Marimelli**", en la Región de Los Lagos.

2.- Que la Comunidad Indígena Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli ha solicitado efectuar una serie de desistimientos en sectores de su solicitud original, a fin de alzar en estos sectores la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

3.- Que la comunidad indígena antes indicada mediante la presentación señalada en Visto, solicita complementar la solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios "**Isla Marimelli**", agregando una serie de sectores que habían sido previamente excluidos de su petición original.

4.- Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 20.249, aprobado por el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, establece el contenido que deben tener las solicitudes de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios.

5.- Que el complemento de la solicitud previamente individualizada cumple con los requisitos señalados en la Ley N° 20.249, su Reglamento y con aquellos contenidos en el artículo 30 de la Ley N° 19.880, según se informa en el Memorándum (D.D.P.) N° 756 de 2019, al cual se adjunta el Informe de Coordenadas (ECMPO) N° 29/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

6.- Que, por tanto, corresponde acoger a trámite el complemento de la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Isla Marimelli*".

7.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, se procederá a acumular las presentaciones C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017 y N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019, ambas de la Comunidad Indígena "Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli", en atención a que existe una íntima conexión entre estos procedimientos que hace conveniente adoptar esta medida.

RESUELVO:

1° ACÓJASE A TRÁMITE el complemento de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Isla Marimelli*", en la Región de Los Lagos, presentado por la comunidad indígena "Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli", Registro de Comunidades Indígenas N° 1089, con domicilio postal en Pasaje Editorial N° 2211, Población Mirasol, comuna de Puerto Montt, de la región antes indicada, casilla electrónica comun.indig.ch@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 4° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y al artículo 30 de la Ley N° 19.880, ubicado en las coordenadas señaladas en el Informe Técnico citado en Visto, que a continuación se indican:

Sector A

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
A1	41°	40'	17,64"	72°	39'	28,85"	-41,671567	-72,658014
A2	41°	41'	43,54"	72°	38'	54,42"	-41,695428	-72,64845
A3	41°	43'	51,24"	72°	38'	55,11"	-41,7309	-72,648642
A4	41°	43'	55,40"	72°	38'	59,34"	-41,732056	-72,649819
A5	41°	43'	55,40"	72°	39'	03,75"	-41,732058	-72,651044
A6	41°	43'	55,62"	72°	39'	03,75"	-41,732119	-72,651044
A7	41°	43'	55,14"	72°	42'	15,15"	-41,731986	-72,704211
A8	41°	42'	24,54"	72°	42'	18,61"	-41,706817	-72,705172

Sector B

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
B1	41°	43'	31,36"	72°	31'	06,85"	-41,725378	-72,518572
B2	41°	43'	30,66"	72°	31'	05,36"	-41,725186	-72,518158
B3	41°	43'	34,65"	72°	31'	01,62"	-41,726294	-72,517117
B4	41°	43'	35,51"	72°	31'	03,47"	-41,726531	-72,517631

Sector C

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
C1	41°	41'	51,48"	72°	31'	19,32"	-41,6976333	-72,5220333
C2	41°	41'	45,50"	72°	31'	11,86"	-41,6959722	-72,5199611
C3	41°	41'	49,37"	72°	31'	04,01"	-41,6970472	-72,5177806
C4	41°	41'	56,76"	72°	31'	13,91"	-41,6991	-72,5205306

Sector D

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
D1	41°	30'	34,36"	72°	17'	22,43"	-41,509547	-72,289564
D2	41°	30'	34,59"	72°	17'	19,25"	-41,509611	-72,288683
D3	41°	30'	45,87"	72°	17'	24,77"	-41,512742	-72,290214
D4	41°	30'	45,65"	72°	17'	26,95"	-41,512683	-72,290822

Sector E

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
E1	41°	42'	04,56"	72°	27'	31,86"	-41,7012667	-72,45885
E2	41°	42'	02,22"	72°	27'	28,8"	-41,7006167	-72,458
E3	41°	42'	07,14"	72°	27'	23,16"	-41,7019833	-72,4564333
E4	41°	42'	09,72"	72°	27'	26,28"	-41,7027	-72,4573

Sector F

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
F1	41°	42'	21,38"	72°	32'	05,82"	-41,705939	-72,53495
F2	41°	42'	15,45"	72°	31'	55,53"	-41,704294	-72,532092
F3	41°	42'	19,73"	72°	31'	51,13"	-41,705483	-72,530872
F4	41°	42'	25,66"	72°	32'	01,43"	-41,707128	-72,533731

Sector G

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
G1	41°	43'	14,88"	72°	29'	39,21"	-41,7208	-72,494226
G2	41°	43'	9,23"	72°	29'	34,99"	-41,719233	-72,493053
G3	41°	43'	10,87"	72°	29'	31,07"	-41,719688	-72,491965
G4	41°	43'	16,51"	72°	29'	35,26"	-41,721254	-72,49313

Sector H

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
H1	41°	41'	26,66"	72°	26'	29,11"	-41,690739	-72,441422
H2	41°	41'	21,63"	72°	26'	20,14"	-41,689342	-72,438928
H3	41°	41'	25,81"	72°	26'	16,58"	-41,690503	-72,437939
H4	41°	41'	30,82"	72°	26'	25,46"	-41,691897	-72,440408

Sector I

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
I1	41°	41'	01,52"	72°	28'	19,02"	-41,683756	-72,47195
I2	41°	40'	59,40"	72°	28'	15,75"	-41,683169	-72,471042
I3	41°	41'	04,31"	72°	28'	10,11"	-41,684533	-72,469475
I4	41°	41'	06,42"	72°	28'	13,38"	-41,685119	-72,470386

Sector J

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
J1	41°	42'	41,90"	72°	36'	50,22"	-41,71164	-72,61395
J2	41°	42'	41,82"	72°	36'	42,86"	-41,711618	-72,611908
J3	41°	42'	46,14"	72°	36'	42,53"	-41,712817	-72,611815
J4	41°	42'	46,40"	72°	36'	49,98"	-41,712889	-72,613885

Sector K

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
K1	41°	43'	55,89"	72°	38'	07,78"	-41,7321917	-72,6354944
K2	41°	43'	56,37"	72°	38'	00,67"	-41,732325	-72,6335194
K3	41°	43'	59,26"	72°	38'	01,00"	-41,7331278	-72,6336111
K4	41°	43'	59,41"	72°	38'	08,17"	-41,7331694	-72,6356028

Sector L

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
L1	41°	31'	35,81"	72°	18'	9,19"	-41,5266139	-72,3025528
L2	41°	31'	36,49"	72°	18'	3,11"	-41,5268028	-72,3008639
L3	41°	31'	46,75"	72°	18'	6,52"	-41,5296528	-72,3018111
L4	41°	31'	45,84"	72°	18'	13,90"	-41,5294	-72,3038611

Sector M

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
M1	41°	42'	30,96"	72°	32'	32,49"	-41,7086	-72,5423583
M2	41°	42'	32,68"	72°	32'	28,83"	-41,7090778	-72,5413417
M3	41°	42'	38,17"	72°	32'	33,42"	-41,7106028	-72,5426167
M4	41°	42'	36,45"	72°	32'	37,09"	-41,710125	-72,5436361

Sector N

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
N1	41°	42'	58,63"	72°	34'	28,56"	-41,7162869	-72,5746017
N2	41°	42'	52,37"	72°	34'	27,70"	-41,7145484	-72,5743616
N3	41°	42'	53,06"	72°	34'	15,79"	-41,7147413	-72,5710544
N4	41°	42'	59,33"	72°	34'	16,38"	-41,716481	-72,5712176

Sector Ñ

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
Ñ1	41°	38'	19,67"	72°	22'	06,29"	-41,6387972	-72,3684139
Ñ2	41°	38'	22,84"	72°	22'	02,51"	-41,6396778	-72,3673639
Ñ3	41°	38'	27,28"	72°	22'	08,87"	-41,6409111	-72,3691306
Ñ4	41°	38'	26,48"	72°	22'	09,07"	-41,6406889	-72,3691861

2° ACUMÚLENSE las presentaciones C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017 y N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019, ambas de la Comunidad Indígena "Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli", en virtud de lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880 y a lo señalado en los considerandos previos, manteniendo la solicitud de establecimiento de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios la denominación de "**Isla Marimelli**". Se deberá tramitar la presentación C.I. Subpesca N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019, hasta alcanzar el mismo estado procesal que el ingreso C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017.

3° DESÍGNESE como instructor del presente procedimiento administrativo al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero o quien legalmente lo subrogue.

4° INSTRÚYASE al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a las Divisiones de Acuicultura, de Administración Pesquera y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, con la finalidad de que informen respecto de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que existen sobre el sector solicitado por las solicitantes actualmente otorgadas y en proceso de renovación.

Las recién nombradas Divisiones y Dirección Zonal respectiva, deberán suspender las solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura o de áreas de manejo, que presenten una sobreposición con el espacio solicitado indicado en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución.

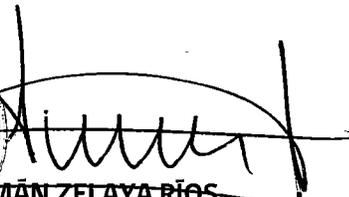
5° INSTRÚYASE al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de que estos órganos informen a esta Subsecretaría sobre la sobreposición del espacio marino costero de los pueblos originarios solicitado con concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo ya otorgadas, especificando además aquellas que se encuentran en vías de renovación.

6° Aquellas solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo, que presenten sobreposición con la solicitud indicada en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, deberán suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

7° Además, remítase copia de la presente resolución a las solicitantes, al interesado Cristián Jesús Arenas Gutiérrez, casilla electrónica kristianarenas@gmail.com; a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región del Biobío, y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

8° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y A LOS
INTERESADOS Y ARCHÍVESE.**



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


DVT/NLI/LOP